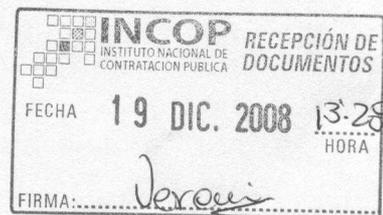


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

ALCALDIA

**Señor Juan de dios Roldán Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE**



CONSIDERANDO:

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de Agosto del 2008.

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial, Suplemento Nro. 399 del 8 de agosto del 2008, dispone que: "hasta tanto el INCP publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, las entidades contratantes elaborarán y determinarán, bajo su responsabilidad sus propios modelos";

Que, el INCP, órgano Rector del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador, mediante Resolución INCP No. 001-08, publicada en el Suplemento del R.O No. 401 del 12 de agosto de 2008, determinó que "Art. 8.- Hasta tanto el Instituto Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, las entidades contratantes elaborarán y determinarán, bajo su responsabilidad, sus propios modelos.

Que el actual sistema de alcantarillado sanitario que opera en la ciudad de Guamote no presta los servicios sanitarios apropiados, en razón a que está incompleto, por falta de la construcción del emisario y de las plantas depuradoras de las aguas servidas, lo cual viene ocasionando serias problemas en la salud humana, especialmente de los niños que se han visto afectados con el apareamiento de enfermedades infecto contagiosas, que en su mayoría son transmitidas por insectos que se reproducen en las pozas y lagunas que se han formado por efectos de las aguas lluvias y la falta de la planta de tratamiento, ya que no existe el canal adecuado para su encauzamiento y traslado de dichas aguas servidas.

Que al no existir una planta de tratamiento para las aguas servidas, estas son depositadas por vertientes naturales, lo cual ha hecho que contaminen las

aguas y en general se ha constituido en un verdadero foco de infección, que de alguna manera es la causa del elevado índice de mortalidad que se registra en la ciudad de Guamote, por lo que es necesario proceder en forma urgente, hoy que se cuenta con los recursos para dar solución a este grave problema.

Que el Gobierno Nacional representado por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ha sabido en forma sensible escuchar el clamor de este pueblo para solucionar sus más primordiales y fundamentales necesidades, como ser el caso del sistema de alcantarillado sanitario, dispuso que el Banco Ecuatoriano de Desarrollo, suscribiera un convenio de transferencia de fondos con el Gobierno Municipal del cantón Guamote, mediante el cual nos otorga el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado Construcción del Emisario Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de las Aguas Servidas de la Cabecera Cantonal, Parroquia Matriz, por lo que una vez que se cuenta con el financiamiento y los estudios pertinentes, corresponde llevar a cabo la contratación de esta importante obra emergente.

Que, vista la gravedad de la situación de salud calamitosa, por la que atraviesa la ciudad de Guamote por los efectos anotados, que ha generado crisis en todos los sectores de la sociedad, en especial del sector estudiantil, a la niñez y juventud, al sector productivo y ciudadanía en general, sin que se haya podido llevar a cabo hasta la fecha los programas de rehabilitación en materia de salud, principalmente por la falta de recursos financieros, que afortunadamente hoy ya los tiene el Gobierno Municipal de Guamote.

Que es deber de este Gobierno Seccional atender de manera emergente e inmediata las necesidades básicas de su vecindario, dotando al mismo de servicios básicos, para así mejorar y robustecer la salud de la población en general.

Que un proceso licitatorio llevaría demasiado tiempo, y no se alcanzaría a dar una solución emergente a este grave problema que se ha constituido en una verdadera amenaza para las vidas humanas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. de la Resolución N° 001-08 de fecha 11 de agosto de 2008 dictada por el señor Sr. Dr. Jorge Luís González Tamayo, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde se dispone que "... se exonera a las entidades previstas en el Art. 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del uso de las herramientas del portal www.compraspublicas.gov.ec"

Que el artículo 8 de la antes citada resolución, establece que "Hasta tanto el Instituto Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, las entidades contratantes elaborarán y determinarán, bajo su responsabilidad, sus propios modelos", motivo por el cual se han elaborados los pliegos pertinentes por parte de la Municipalidad del cantón Guamote.

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Ley de Contratación Pública establecen los procedimientos para llevar a cabo las contrataciones en situaciones de emergencia que provengan de fuerza mayor o caso fortuito; esto es declarando la emergencia que justifique la contratación, con la obligación de publicar dicha resolución el portal www.compraspublicas.gov.ec,

Que dicha disposición legal establece que bajo este procedimiento se podrá "contratar de manera directa las obras, bienes o servicios que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Así mismo, determina que una vez superada la situación de emergencia, se publicará por el portal antes señalado un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Amparado en las facultades que le otorgan el artículo 57 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo al numeral 16 del Art. 6 de la Ley ibídem,

En uso de las facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar emergente el proyecto denominado Construcción del Emisario Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de las Aguas Servidas de la Cabecera Cantonal, Parroquia Matriz y su contratación por emergencia, de tal forma que permita superar y solucionar los daños de la salubridad en la ciudad de Guamote, que fueran ocasionados por la falta de las plantas de tratamiento de las aguas servidas y la falta del emisario para la conducción de dichos desechos;

Artículo 2.- Disponer se realicen cinco invitaciones a profesionales de la Ingeniería Civil, a fin de que presenten sus ofertas y poder escoger la oferta más conveniente a los intereses nacionales e institucionales para esta contratación en el menor tiempo posible.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Cantón Guamote, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan de Dios Roldán Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE